AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2026
OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."**

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA,** ubicada en la Avenida El Dorado No. 59 - 51 o Calle 24 A No. 59 - 42 Edificio Argos, Torre 3, Piso 4 de Bogotá y teléfono de contacto 5111150 ext. 5021, a través de la plataforma del SECOP II.

2. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** La posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico contratos@migracioncolombia.gov.co, teniendo en cuenta el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

3. **OBJETO DEL PROCESO:** el objeto del presente proceso corresponderá a contratar el: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."**

4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:**

   La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Segmentos)**
1	F	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

7. **FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** El plazo límite para la presentación de las ofertas será el estipulado en el cronograma del proceso.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de: **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($522.194.045)**, incluidos los impuestos a que haya a lugar, el valor de cada contrato corresponde al valor previsto en cada lote de acuerdo al presupuesto oficial establecido para cada uno, como se relaciona a continuación

LOTE	REGIONAL	PRESUPUESTO
LOTE 1	ANTIOQUIA	$ 26.109.702
LOTE 2	ORIENTE	$ 52.219.405
LOTE 3	AMAZONAS	$ 10.443.881
LOTE 4	ORINOQUÍA	$ 31.331.643
LOTE 5	CARIBE	$ 31.331.643
LOTE 6	ATLÁNTICO	$ 36.553.583
LOTE 7	EJE CAFETERO	$ 20.887.762
LOTE 8	GUAJIRA	$ 26.109.702
LOTE 9	NARIÑO	$ 26.109.702
LOTE 10	OCCIDENTE	$ 46.997.464
LOTE 11	SAN ANDRÉS	$ 10.443.881
LOTE 12	AEROPUERTO EL DORADO, ANDINA Y NIVEL CENTRAL	$ 203.655.677

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

La presente contratación se liquidará bajo el esquema de precios techo fijos durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores presentados en la oferta económica.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2026
OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."

9. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación, la entidad cuenta con el CDP 27426 **del 16 de febrero de 2026**, el cual afecta el rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**., FUENTE** – Propios – **RECURSO**: 20, por valor de**: QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($522.194.045,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

10. **ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

MIGRACIÓN COLOMBIA determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-tratonacional-por-Reciprocidad.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	**SI / NO**
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de	SI

Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicionales alguno.	
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo con información otorgada por Mincomercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)- y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2026
OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."

ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha verificado que el valor del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000).

Según el memorial emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) con fecha del 03 de febrero de 2026, el valor equivalente en moneda legal colombiana para la vigencia 2026 es de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497). En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes siempre que se reciban las solicitudes correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos" numeral 14 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

11. CONVOCATORIA MIPYME:

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2026
OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" **el lote o lotes al cual se presentará**.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el

objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

Adicional a lo anterior, en razón a que el proceso se desarrollará por lotes teniendo en cuenta los valores por cada uno de ellos descritos anteriormente.

12. **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.

b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Migración Colombia.

c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones (plantilla, formatos y formularios) como en los estudios previos. (plantilla, formatos y formularios de la plataforma SECOP II).

f) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.

g) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario numeral 4 art. 42, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y Ley 1474 de 2011.

h) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia, y que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II como consorcios o uniones temporales. Tener en cuenta la guía que se encuentra en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_

plural_version_revisada.pdf

i) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

j) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

k) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

l) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

13. CRONOGRAMA:

Para efectos de claridad y control a continuación, se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos**:**

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación Aviso de Convocatoria Publica	**22 DE MAYO DE 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Estudios y Documentos PreviosPublicación Proyecto de Pliego de condiciones	**22 DE MAYO DE 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones HASTA LAS 17: HORAS	**29 DE MAYO DE 2026**	A través de la plataforma del SECOP II PáginaWeb www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés en limitar el proceso a MIPYME	**HASTA EL 01 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	**HASTA EL 02 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones Definitivo	**HASTA EL 02 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Acto administrativo de apertura del proceso de Selección	**HASTA EL 02 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Manifestación de interés en participar en el proceso HASTA LAS 17.00 HORAS	**HASTA EL 03 DE JUNIO 2026**	A través de la plataforma del SECOP II PáginaWeb www.colombiacompra.gov.co
Sorteo en el evento que existan más de 10 manifestaciones de interés en participar en el proceso.	**N/A**	PARA EL PRESENTE PROCESO NO SE TIENE PREVISTO REALIZAR SORTEO, QUIENES MANIFIESTEN INTERES DE PARTICIPAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO, PODRAN PRESENTAR OFERTAS.
Presentación de Observaciones al pliego decondiciones definitivo HASTA LAS 17.00 HORAS	**HASTA EL 04 DE JUNIO 2026**	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.
Respuesta a las Observaciones al pliego decondiciones HASTA 19:00 HORAS	**HASTA EL 9 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2026
OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UAEMC."

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Plazo Máximo para expedir Adendas hasta las 19:00 horas	**9 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Ofertas –Cierre del proceso 09:00 AM	**11 DE JUNIO 2026**	Podrán ser presentadas en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Apertura de Sobre de requisitos habilitantesy técnicos. 09:02 AM	**EL 11 DE JUNIO 2026**	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Informe de Presentación de Ofertas 09:05 AM	**EL 11 DE JUNIO 2026**	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación del Informe de verificación o evaluación de las Ofertas de las Ofertas lista preliminar de habilitantes 19:00 HORAS	**EL 16 DE JUNIO 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Observaciones al informede verificación o evaluación y/o subsanar 17:00 HORAS	**HASTA EL 19 DE JUNIO 2026**	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de las respuestas al Informe de verificación o evaluación y publicación informe final. 19:00 HORAS	**22 DE JUNIO DE 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto 19:00 HORAS	**24 DE JUNIO DE 2026**	www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Firma del contrato	**26 DE JUNIO DE 2026**	en la Plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento	**30 DE JUNIO DE 2026**	en la Plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co y/o a través del supervisor del contrato.
Aprobación de Póliza e inicio de Ejecucióndel Contrato 17:00 HORAS	**01 DE JULIO DE 2026**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

14. **FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

15. **INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MIGRACION COLOMBIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se publica a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.